Fecha:	26 de agosto de 2026	**No Justificación:**	4			
Convenio No.	4600107552 de 2026 Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2026	**Tipo de justificación:**	**Suspensión**	X	**Prórroga /Adición**	
Solicitado por:	Dirección de Gestión Social y Comunicaciones					

1. ASUNTO

Solicitud de **SUSPENSIÓN N°1** a la orden de ejecución OE ° 728 de 2026, suscrito con ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES DEL PROYECTO LA ESCOMBRERA, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ARTICULACIÓN DIRIGIDOS PRINCIPALMENTE A LAS MADRES PETICIONARIAS Y DEMÁS ACTORES VINCULADOS AL PROCESO,CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU"

2. ANTECEDENTES

En virtud del Contrato Interadministrativo Nº 4600107552 de 2026 suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN LA ESCOMBRERA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ " el cual tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026, se desarrolla el proyecto la escombrera, iniciativa de alto impacto social, humanitario e institucional, orientada a la búsqueda de la verdad, la dignificación de las víctimas y el esclarecimiento de hechos asociados al conflicto armado y la violencia urbana.

En el marco de dicho proyecto, resulta necesario garantizar las condiciones logísticas y operativas requeridas para el desarrollo continuo, seguro y eficiente de las actividades previstas en campo, así como para la implementación de las estrategias de gestión social y comunicaciones, y el desarrollo de espacios de participación, acompañamiento y articulación con los diferentes actores involucrados en el proceso, en especial con la población sujeto de especial protección, como las madres peticionarias.

En atención a lo anterior, y con el propósito de atender las necesidades logísticas y operativas asociadas al desarrollo de las actividades del proyecto La Escombrera, se procedió a adelantar la contratación mediante orden de ejecución para la celebración y ejecución del contrato cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES DEL PROYECTO LA ESCOMBRERA, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ARTICULACIÓN DIRIGIDOS PRINCIPALMENTE A LAS MADRES PETICIONARIAS Y DEMÁS ACTORES VINCULADOS AL PROCESO,CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU"

Como resultado del proceso adelantado, se seleccionó al proveedor ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A con Nit. 811.006.904-2, quien acredito el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos conforme a la verificación practicada a su oferta.

Por lo tanto, se convino celebrar la presente orden de ejecución OE 728 de 2026, entre los suscritos a saber: De una parte, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General Doctor EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, y ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A, identificada con Nit. 811.006.904-2, representada legalmente por JESÚS ATILANO RAMOS KLEBER, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.271.644, el valor del presente contrato se fija en la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 87.618.749) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2463 del 30 de julio de 2026 y en el compromiso presupuestal Nº 3326 – 728 del 31 de julio de 2026.

3. NECESIDAD

SUSPENSIÓN N°1 A ORDEN DE EJECUCIÓN OE 728 DE 2026

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de SUSPENDER temporalmente la orden de ejecución OE 728 de 2026, cuyo objeto corresponde a “PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES DEL PROYECTO LA ESCOMBRERA, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ARTICULACIÓN DIRIGIDOS PRINCIPALMENTE A LAS MADRES PETICIONARIAS Y DEMÁS ACTORES VINCULADOS AL PROCESO,CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU”, teniendo en cuenta las circunstancias administrativas que actualmente se presentan respecto del instrumento que sirve de marco para la ejecución del proyecto.

En desarrollo del seguimiento efectuado al proyecto, la Coordinación del Convenio de referencia informó la necesidad de realizar la suspensión temporal de los contratos derivados asociados al proyecto, con el propósito de garantizar la adecuada continuidad y articulación del proceso contractual, mientras se surten las gestiones administrativas requeridas para la ampliación del convenio interadministrativo.

Se solicita por parte de la coordinación suspender los contratos derivados temporalmente, mientras se surten derivados deberán ser suspendidos temporalmente, mientras culminan los trámites administrativos y presupuestales requeridos.

Una vez se cuente con la totalidad de la documentación y actos administrativos necesarios, se procederá con los trámites correspondientes para la ampliación y adición de los contratos derivados, garantizando así su continuidad dentro del marco contractual y presupuestal aplicable

Lo anterior, considerando que el Convenio Interadministrativo ya se encuentra ampliado y adicionado hasta diciembre de 2026, conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Paz y Derechos Humanos y en atención a las necesidades asociadas al cumplimiento del fallo judicial emitido por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, relacionado con las actividades que se desarrollan en el Polígono de La Escombrera, Comuna 13 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. No obstante, para poder

adicionar en la misma proporción el contrato derivado de logística, se requiere previamente que el proyecto surta el trámite ante el Consejo Distrital de Fiscalización – CODFIS, cuyo ingreso se estima para el 26 de agosto de 2026, dado que la resolución que de allí se derive constituye el soporte necesario para formalizar dicha adición en recursos y plazo.

En este sentido, el trámite ante el CODFIS y la resolución que de este se derive constituyen actuaciones necesarias para garantizar la adición en recursos y plazo del contrato derivado en armonía con la adición ya formalizada del CONTRATO INTERADMINSITRATIVO, así como la debida articulación entre este último y los contratos derivados asociados a la ejecución de las obras y su correspondiente interventoría.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las gestiones administrativas relacionadas con el trámite ante el CODFIS se encuentran en curso, se considera necesario establecer un periodo de suspensión temporal que permita culminar dichas actuaciones y formalizar las condiciones requeridas para la continuidad de los contratos de obra e interventoría.

En consecuencia, se solicita la SUSPENSIÓN N°1 de la orden de ejecución OE 728 de 2026 por un término de TRECE (13) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 28 de agosto de 2026 y el 10 de septiembre de 2026, periodo durante el cual se adelantarán las gestiones administrativas necesarias ante el CODFIS para la obtención de la resolución requerida y la consecuente formalización de la adición del contrato derivado.

Es importante precisar que la presente solicitud de suspensión no obedece a situaciones atribuibles al contratista ni implica una modificación de las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual, sino que responde a una circunstancia de carácter administrativo asociada a la necesidad de surtir el trámite ante el CODFIS, previo a la formalización de la adición del contrato de obra derivado del Convenio.

Así mismo, la medida permitirá garantizar la continuidad de las actividades requeridas para el cumplimiento del fallo judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, procurando que las obligaciones contractuales puedan desarrollarse de manera articulada con las disposiciones, requerimientos y condiciones administrativas que se establezcan para la continuidad del proyecto.

FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente solicitud se sustenta en el artículo 43 del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU, el cual dispone que los contratos y convenios en que sea parte la Entidad podrán ser objeto de suspensión siempre que esté justificada la causa que le da origen y que la misma favorezca los fines e intereses institucionales, cumpliendo las mismas formalidades surtidas para el contrato inicial. En particular, la suspensión que se solicita corresponde a lo establecido en el Parágrafo Cuarto del citado artículo

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las situaciones expuestas anteriormente, la comunicación emitida por la Coordinación del Convenio de referencia, la solicitud y aceptación presentada por el contratista ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL, desde la suspensión se considera procedente suspender el contrato, teniendo en cuenta que, si bien el Convenio Interadministrativo ya fue ampliado y adicionado hasta diciembre de 2026, se

encuentra pendiente el trámite ante el CODFIS, requerido para contar con el soporte necesario para formalizar la adición de la orden de ejecución.

En consecuencia, se considera procedente suspender el contrato entre el 28 de agosto al 10 de septiembre de 2026, periodo durante el cual se adelantarán las gestiones administrativas requeridas para formalizar la adición del contrato y garantizar su continuidad.

La suspensión corresponde a una circunstancia de carácter administrativo y presupuestal, no atribuible al contratista ni relacionada con aspectos técnicos de la ejecución del proyecto, y tiene como finalidad garantizar la adecuada articulación entre el Convenio y los contratos derivados, en el marco de las actividades requeridas para el cumplimiento del fallo judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP en el Polígono de La Escombrera, orientadas a garantizar las condiciones necesarias para la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en dicho polígono.

Por lo anterior, la Supervisión considera viable y procedente la suspensión solicitada por el término de trece (13) días calendario, recomendando que, una vez se encuentren formalizadas las condiciones administrativas y presupuestales requeridas para la continuidad del contrato, se adelante la correspondiente reanudación de la ejecución contractual.

Como consecuencia de la suspensión solicitada por trece (13) días calendario, el plazo de ejecución del contrato, inicialmente previsto hasta el 01 de septiembre de 2026, quedará suspendido entre el 28 de agosto y el 10 de septiembre de 2026. Superado dicho término, la ejecución contractual se reanudará a partir del 11 de septiembre de 2026, fecha desde la cual correrá el plazo inicial pendiente de ejecución, para una fecha de terminación proyectada. La reanudación se documentará mediante acta bilateral, conforme al Parágrafo Cuarto del artículo 43 del Manual de Contratación

ANEXOS:

1. ANEXO 1. Historial de la OE N°728 de 2026
2. ANEXO 2. Hoja de vida del Contrato OE N°728 de 2026
3. ANEXO 3. Justificación Suspensión N°1 CTO N°728
4. ANEXO 4. Ampliación y adición del Convenio Interadministrativo (hasta diciembre de 2026)

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

Solicitud de SUSPENSIÓN N°1 a la orden de ejecución **OE 728 de 2026,** cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES DEL PROYECTO LA ESCOMBRERA, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ARTICULACIÓN DIRIGIDOS PRINCIPALMENTE A LAS MADRES PETICIONARIAS Y DEMÁS ACTORES VINCULADOS AL PROCESO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU”

5. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES DEL PROYECTO LA ESCOMBRERA,

GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ARTICULACIÓN DIRIGIDOS PRINCIPALMENTE A LAS MADRES PETICIONARIAS Y DEMÁS ACTORES VINCULADOS AL PROCESO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU"

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

Valor Inicial contrato	$ 87.618.749
Valor Adición	N/A
Valor Total Contrato:	$ 87.618.749
Plazo Inicial del contrato	30 días calendario
Ampliación N°1	N/A
Plazo Total:	30 días
Suspensión N°1	**SOLICITUD SUSPENSIÓN N°1 POR 13 DÍAS CALENDARIO DESDE EL 28 DE AGOSTO HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
Forma de pago: (si aplica)	SEGÚN CONDICIONES CONTRACTUALES
Lugar de ejecución:	MEDELLÍN-LA ESCOMBRERA
Convenio o proyecto al que pertenece:	4600107552 de 2026
Concepto de gasto que se requiere afectar:	23SNE0020382010301-2350208

7. ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Matriz de riesgos: Una vez analizada la solicitud de otro sí al **OE 728 DE 2026,** se concluyó que Los riesgos establecidos inicialmente dentro de la matriz de riesgos realizada por la entidad y puesta a disposición del contratista, una vez enviada la invitación a contratar, no sufre alguna modificación en los mismos, toda vez que el sector y sus condiciones físicas y socioeconómica son similares, por lo cual los riesgos de ejecución ya fueron contemplados

Atentamente,

Lina Maria Jaramillo Lopez

Firmado digitalmente por Lina Maria Jaramillo Lopez
Fecha: 2026.08.28 13:47:20 -05'00'

LINA MARÍA LOPEZ JARAMILLO
Directora de Gestión Social y Comunicaciones
Supervisor(a)
Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-